

Return-Path: <dgce@ed.gba.gov.ar>
X-Sender: dgce@mail.ed.gba.gov.ar
Date: Mon, 23 Dec 2002 18:16:49 -0300
To: secretarias@ed.gba.gov.ar
From: Dirección de Gestión de Asuntos
Docentes <dgce@ed.gba.gov.ar>
Subject: Disposición N° 217/02
X-AntiVirus: scanned for viruses by AMaViS 0.2.1 (<http://amavis.org/>)

>Return-Path: <degb@abc.gov.ar>
>From: degb@abc.gov.ar
>X-Authentication-Warning: wameru.ed.gba.gov.ar: apache set sender to
degb@abc.gov.ar using -f
>To: dgce@ed.gba.gov.ar
>Subject: Disposición N° 217/02
>Date: Mon, 23 Dec 2002 15:25:46 -0300 (ART)
>User-Agent: IME/PHE IMAP webmail program 2.2.3
>X-Originating-IP: 10.41.7.111
>X-AntiVirus: scanned for viruses by AMaViS 0.2.1 (<http://amavis.org/>)

>
>DIRECCIÓN DE GESTIÓN
>DE ASUNTOS DOCENTES

>
>
>Se remite para su conocimiento y difusión a través de
>todas las Secretarías de Inspección, la Disposición N° 217/02 "Pautas para la
>confección de Listados de Emergencia 2003".

>
>
>
>DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA
>Gabinete de Organización Institucional
>Ana María Giordano



Visto las Disposiciones N° 309/97; 17/98; 80/98 y 110/98 y

CONSIDERANDO :

Que agotados los listados por Art. 108 a) y b) se recurre al Listado de Emergencia;

Que la implementación de las escuelas de Jornada Completa incorpora el cargo de Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico para el área de Informática;

Que se estima conveniente y oportuno garantizar la asignación de cargos por Listado de Emergencia, a los aspirantes con mayor orden de mérito;

Por ello,

LA DIRECCION DE EDUCACION GENERAL BASICA

DISPONE

ARTICULO 1°.- Derogar la Disposición 075/02 y sus Anexos y toda otra posterior a la citada.

ARTICULO 2°.- Aprobar los Anexos I ; II ; III y IV referentes a la confección de listados de emergencia de Profesores de Tercer Ciclo y Encargados de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico para el área de Informática, los que pasan a ser integrantes de la presente Disposición.

ARTICULO 3°.- Establecer que la extensión a los aspirantes que alcanzaron los beneficios jubilatorios hasta sesenta (60) años y excedidos en edad hasta sesenta (60) años se debe considerar en todos los items.

ARTICULO 4°.- Comunicar la presente Disposición a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones de Personal, Tribunal de Clasificación y de Gestión de Asuntos Docentes, y por su intermedio a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° 217

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
DIRECCION DE EDUCACION GENERAL BASICA

ANEXO I

Para maestro de grado, maestro bibliotecario y profesor

ITEM 01

- Valor de título: de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 60 del Decreto 2485/92 y 441/95.
- Promedio del título: de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 60 del Decreto 2485/92 y 441/95.
- Desempeño de la rama: de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 60 del Decreto 2485/92 y 441/95.
- ~~Porcentaje~~ de materias aprobadas. Para asignar puntaje de materias aprobadas, se multiplicará el puntaje total del título habilitante por el porcentaje de materias aprobadas dividido cien (100).

Por ejemplo: Valor de título habilitante = 20 puntos

Porcentaje de materias aprobadas = 75%

Puntaje: $\frac{20 \times 75}{100} = 15$ puntos

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
DIRECCION DE EDUCACION GENERAL BASICA

Anexo III

Emergencia maestro bibliotecario

Condiciones del aspirante

ITEM 01.- Aspirantes con capacitación específica en conjunción con título docente(M.G.)

ITEM 02.- Aspirantes excedidos en edad (hasta 60 años) con capacitación específica en conjunción con:

- 2.1. Título de Profesor de Lengua (GL)
- 2.2.-Título de Profesor Inicial
- 2.3.-Capacitación Docente

ITEM 03.- Idem 2, mayores de 60 años. Deben acreditar 1 año de desempeño en la rama por cada año de exceso de 60 años

ITEM 04.- Aspirantes con otros títulos que no figuren en nomenclador como habilitantes, pero sean bonificantes para BI, conjunción con M.G.

- 4.1.-Idem 4 en conjunción con título de Profesor de Lengua(GL)
- 4.2.-Idem 4 en conjunción con título de Profesor Inicial
- 4.3.- Idem 4 en conjunción con Capacitación Docente

ITEM 05.- Aspirantes excedidos en edad (prioridad de acuerdo a ítems 2 y 3) con otros títulos que no figuren en nomenclador como Habilitantes,pero sean bonificantes para BI, en conjunción con M.G.

- 5.1.- Idem 5 en conjunción con título de Profesor de Lengua (GL)
- 5.2 - Idem 5 en conjunción con título de Profesor Inicial
- 5.3.- Idem 5 en conjunción con Capacitación Docente

ITEM 06.- Aspirantes jubilados con título en conjunción con M.G.; (GL); Profesor de Inicial; Capacitación Docente.

6.1.-Aspirantes jubilados con otros títulos que no figuren en nomenclador como habilitantes, pero sean bonificantes para BI, en conjunción con M.G.; (G.L); Profesor Inicial; Capacitación Docente.

ITEM 07.- Aspirantes con título habilitante para M.G. excedidos en edad, que posean materias aprobadas de la carrera habilitante.

7.1.- Idem 7 con título de Profesor de Lengua (GL)

7.2.- Idem 7 con título de Profesor Inicial

7.3.- Idem 7 con Capacitación Docente

ITEM 08.- Aspirantes con cursos bonificantes de bibliotecología que figuren en nomenclador en conjunción con M.G.; (GL); Profesor de Inicial; Capacitación Docente.

8.1.- Idem 8 excedidos en edad.

8.2.-Idem 8 jubilados

ITEM 09.-Aspirantes con título habilitante para 1° y 2° ciclo que acrediten desempeño en la Rama (de 1 ciclo lectivo)

9.1.- Idem 9 con título de Profesor Lengua (GL)

9.2.- Idem 9 con título de Profesor Inicial

9.3.- Idem 9 con Capacitación Docente

ITEM 10.- Aspirantes con título habilitante para 1° y 2° ciclo sin requisitos anteriores, que se comprometan a realizar cursos o, si no los hubiere, consultas interbibliotecarias con escuelas cercanas.

10.1.- Idem 10 con título de Profesor Lengua (GL)

10.2.- Idem10 con título de Profesor Inicial

10.3.- Idem 10 con Capacitación Docente

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
DIRECCION DE EDUCACION GENERAL BASICA

ANEXO IV

Emergencia Profesores de 3° y El G.L.I.

Condiciones del aspirante:

ITEM 01.- Aspirantes que no hayan completado la acreditación del Circuito C aprobado por Resolución 2453/98 (dictado por Universidades) para el área específica de opción. Se exceptúan los cargos de PI y AI (área Inglés).

ITEM 02.- Título docente o título específico de nivel terciario en conjunción, habilitado para el cargo que aspira y que hubiese alcanzado los beneficios jubilatorios e excedidos en edad (hasta sesenta (60) años) y que no cumple las condiciones del artículo 108° B ítem 2.

ITEM 03.- Título específico sin conjunción de nivel terciario, habilitado para el cargo al que aspira y que hubiese obtenido los beneficios jubilatorios hasta (sesenta (60) años), o excedidos en edad (hasta sesenta (60) años).

ITEM 04.- Título docente o título específico de nivel terciario (universitario o no universitario), en conjunción, que no figuran en el nomenclador de E.G.B., pero sí en el de Media Técnica y Agraria.

4.1.- Idem ítem 04 pero excedidos en edad y/o jubilados.

ITEM 05.- Título específico de nivel terciario (universitario o no universitario) sin conjunción que no figura en el nomenclador de E.G.B., pero sí en el nomenclador de Media Técnica y Agraria.

5.1.- Idem ítem 05, pero excedidos en edad y/o jubilados.

ITEM 06.- Aspirantes que acrediten uno o más módulos areales de la Resolución N° 3207/95, para las áreas GL, GM, GN y GS. Se exceptúan los cargos de PI y AI (área Inglés).

ITEM 07.- Aspirantes que acrediten uno o más módulos generales de la Capacitación del Circuito C. Resolución 3207/95, para las áreas GL, GM, GN y GS. Se exceptúan los cargos PI y AI (área Inglés).

ITEM 08.- Título de Maestro Normal Nacional o denominación equivalente, para las áreas de Lengua, Matemática, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales, con desempeño en los últimos cinco (5) años, cualquiera sea el lapso, en la enseñanza de E.G.B. y/o Media.

8.1.- Idem ítem 08 pero excedidos en edad y/o jubilados.

ITEM 09.- Alumnos no regulares con 50% o más materias aprobadas en carreras que otorgan títulos docentes de nivel terciario, habilitantes para la E.G.B.

9.1.- Idem ítem 09 pero excedidos en edad y/o jubilados.

ITEM 10.- Alumnos regulares con entre el 25% y 49% de materias aprobadas en carreras que otorgan títulos docentes de nivel terciario, habilitantes para la E.G.B.

10.1.- Idem ítem 10 pero excedidos en edad y/o jubilados.

ITEM 11.- Alumnos no regulares con el 50% o más de materias aprobadas en carreras que otorgan títulos específicos de nivel terciario en conjunción, habilitantes para la E.G.B.

11.1.- Idem ítem 11 pero excedidos en edad y/o jubilados.

ITEM 12.- Alumnos no regulares con el 50% o más de materias aprobadas en carreras que otorgan títulos específicos de nivel terciario, sin conjunción, habilitantes para E.G.B.

12.1.- Idem ítem 12 pero excedidos en edad y/o jubilados.

ITEM 13.- Título de Maestro Normal Nacional o denominación equivalente, para las áreas de Lengua, Matemática, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales.

13.1.-Idem ítem 13 pero excedidos en edad y/o jubilados.

ITEM 14.- Alumnos regulares con el 50% o más de las materias aprobadas en carreras que otorgan títulos docentes de nivel terciario, que no figuran en el nomenclador de E.G.B. pero sí en el nomenclador de Media Técnica y Agraria.

14.1.-Idem ítem 14 pero excedidos en edad y/o jubilados.

ITEM 15.-Alumnos regulares con el 50% o más de materias aprobadas en carreras que otorgan títulos específicos de nivel terciario en conjunción, que no figuran en el nomenclador de E.G.B., pero sí en el de Media Técnica y Agraria.

15.1.- Idem ítem 15 pero excedidos en edad y/o jubilados

ITEM 16.- Alumnos regulares con el 50% o mas de materias aprobadas en carreras que otorgan títulos específicos de nivel terciario sin conjunción, que no figuran en el nomenclador de E.G.B., pero sí en el de Media Técnica y Agraria.

16.1.- Idem ítem 16 pero excedidos en edad y/o jubilados.

ITEM 17.-Alumnos no regulares con el 50% o más de materias aprobadas en carreras que otorgan títulos docentes de nivel terciario, que no figuran en el nomenclador de E.G.B., pero sí en el nomenclador de Media Técnica y Agraria..

17.1.-Idem ítem 17 pero excedidos en edad y/o jubilados.

ITEM 18.- Alumnos no regulares con el 50% o más de materias aprobadas en carreras que otorgan títulos específicos de nivel terciario, en conjunción, que no figura en el nomenclador de E.G.B., pero sí en el de Media Técnica y Agraria.

18.1.-Idem ítem 18 pero excedidos en edad y/o jubilados.

ITEM 19.- Alumnos no regulares con el 50% o más de materias aprobadas en carreras que otorgan títulos específicos de nivel terciario, sin conjunción, que no figuran en el nomenclador de E.G.B., pero sí en el nomenclador de Media Técnica y Agraria.

19.1.-Idem item 19 pero excedidos en edad y/o jubilados.

ITEM 20.- Alumnos no regulares con entre el 25 % y 49% de materias aprobadas en carreras que otorgan títulos docentes de nivel terciario, habilitantes para la E.G.B, excepto para el área Inglés.

20.1.- Idem item 20 pero excedidos en edad y/o jubilados.

ITEM21- Alumnos no regulares con entre el 25% y 49% de materias aprobadas en carreras que otorgan títulos específicos de nivel terciario en conjunción, habilitantes para E.G.B, excepto para el área Inglés.

21.1.- Idem item 21 pero excedidos en edad y/o jubilados.

ITEM 22.- Alumnos no regulares con entre el 25% y 49% de materias aprobadas en carreras que otorgan títulos específicos de nivel terciario, sin conjunción ,habilitantes para E.G.B.

22.1.- Idem item 22 pero excedidos en edad y/o jubilados.

ITEM 23.- Título de nivel secundario en conjunción, que no figuran en el nomenclador de E.G.B., pero sí en el nomenclador de media Técnica y Agraria, para el área correspondiente a su capacitación.

ITEM 24- Título de nivel secundario sin conjunción, que no figura en el nomenclador de E.G.B., pero sí en el nomenclador de Media Técnica y Agraria, para el área correspondiente a su capacitación.

ITEM 25.- Aspirantes con idoneidad, en posesión de cursos u otros antecedentes que avalen sus cualidades, habilitantes con carácter supletorio para el dictado de módulos, a consideración de la comisión evaluadora integrada por dos Inspectores de área y el Secretario de Inspección.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
DIRECCION DE EDUCACION GENERAL BASICA

ANEXO II

Emergencia Maestro de Grado

Condiciones del aspirante:

ITEM 01.- Aspirantes Docentes jubilados con hasta cinco (5) años de retiro de la función, con un máximo de sesenta (60) años de edad.

ITEM 02.- Aspirantes con menos de 50% de las materias aprobadas.

ITEM 03.- Aspirantes con título de bachiller, con/sin orientación.